



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
CAPITAL ALPAQUERA DEL PERU Y DEL MUNDO



# Resolución Gerencial

## N° 110-2022-MPC-M/GEMU

Macusani, 13 de abril de 2022.

### VISTOS:

El Informe N° 007-2022-MPC-M/SGDAS/GARN/TMPL de la Jefa de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; Informe N° 080-2022-MPC-M/SGDAS/GGAL del Sub Gerente de desarrollo Ambiental y Servicios; Informe N° 089-2022-MPC-M/SGPP del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 158-2022-MPC-M/SGAL del Sub Gerente de Asesoría Legal y demás documentos obrantes en el expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 007-2022-MPC-M/SGDAS/GARN/TMPL de fecha 28 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, requiere la aprobación del "plan de trabajo anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022", que tiene como objetivos, fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental y sanitaria del distrito de Macusani, utilizar espacios públicos para sensibilización y promoción de la educación ambiental y sanitaria, promover la participación ciudadana a través de la formulación de promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios; que a su vez, el Sub Gerente de desarrollo Ambiental y Servicios a través del Informe N° 080-2022-MPC-M/SGDAS/GGAL de fecha 28 de marzo de 2022, solicita la aprobación del referido plan con un presupuesto que asciende a S/ 10,058.00 (diez mil cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 089-2022-MPC-M/SGPP de fecha 13 de abril de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 10,058.00 (diez mil cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82 inciso 13 de la Ley precitada en el párrafo precedente, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa municipal que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, de acuerdo a la tercera fase de implementación dispuesta en el numeral 2.3 del "Instructivo para elaborar Implementar el Programa Municipal EDUCCA" aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, y, contando con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, resulta viable aprobar el "plan de trabajo anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022";

Por las consideraciones expuestas, con el refrendo del Sub Gerente de Asesoría Legal, mediante la Opinión Legal N° 158-2022-MPC-M/SGAL; y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2021-MPC-M/A, de fecha 17 de septiembre del año 2021, y en el marco de las funciones y competencias descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "plan de trabajo anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022", que tiene como objetivos, fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental y sanitaria del distrito de Macusani; con un presupuesto total de S/ 10,058.00 (diez mil cincuenta y ocho con 00/100 soles), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración General, a fin que disponga la certificación presupuestal de las actividades programadas en el "plan de trabajo anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022", hasta por un monto de S/ 10,058.00 (diez mil cincuenta y ocho con 00/100 soles) conforme a la estructura funcional y estructura programática, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
CAPITAL ALPAQUERA DEL PERU Y DEL MUNDO



# Resolución Gerencial

## Nº 110-2022-MPC-M/GEMU

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, en el marco de sus competencias funcionales a través de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales: la ejecución, difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del "plan de trabajo anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022", debiendo remitir un informe final de ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y a las unidades orgánicas y/o áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.municarabaya.gob.pe>) y proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE**

DISTRIBUCIÓN  
Alcalde  
SGAG  
SGAL  
SGPP  
SGOAS  
DGAHM  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CARABAYA - MACUSANI

*[Signature]*  
CPC. Fredy Lipa Fernandez  
GERENTE MUNICIPAL

